



PROPONENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Expertos en recursos	¿Las especificaciones técnicas permiten proponer marcas equivalentes a las indicadas en el pliego?	Se informa al interesado que se podrán ofertar marcas o referencias diferentes, siempre y cuando garantice las mismas capacidades, desempeño y especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y sus anexos.
Expertos en recursos	¿El plazo de ejecución estimado es flexible de acuerdo con el alcance definitivo del contrato?	Es pertinente mencionar al interesado que el plazo de ejecución se encuentra definido y será de 12 meses contados desde la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.. En todo caso se tiene una proyección de iniciar operación el 1 de junio de 2025.
Expertos en recursos	¿Está prevista una visita técnica presencial? En caso afirmativo, ¿cuál es la fecha, lugar y requisitos para participar?	Se informa al interesado que se publicó en la página web Adenda a través de la cual se incluyó espacio para visita técnica.
Expertos en recursos	¿Se exige una cantidad mínima de años de experiencia para participar en el proceso? En caso afirmativo, ¿cuántos años y bajo qué condiciones deben demostrarse?	Se informa al interesado que la experiencia debe ser certificada tal como lo indica el pliego de condiciones, es decir, con máximo 3 contratos ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2018 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública. Las demás condiciones para la certificación de la experiencia se encuentran relacionados en el numeral 8.3 del pliego de condiciones.
Expertos en recursos	¿La maquinaria requerida debe ceñirse exclusivamente a la establecida en el cuadro de solicitudes, o se podrá proponer maquinaria equivalente en la oferta final, siempre que cumpla con las condiciones técnicas?	De acuerdo con la inquietud se informa que las cantidades deben ceñirse a lo definido en el pliego de condiciones. En caso de ofertarse equipos diferentes a los estipulados estos deberán cumplir exactamente con las mismas especificaciones técnicas requeridas, para lo cual se validará la ficha técnica por el comité evaluador de Plaza Mayor Medellín S.A
Expertos en recursos	¿Los insumos de aseo están incluidos dentro del alcance del contrato, o serán suministrados por la entidad contratante?	Es pertinente señalar que los insumos de aseo no hacen parte del presente proceso de contratación, toda vez que los mismos serán suministrados por Plaza Mayor Medellín S.A.
Interaseo	De acuerdo con el Formato 7 menciona que debemos suministrar nevera, Greca, horno microondas, agradecemos nos confirmen cantidades de cada uno como sus características técnicas y capacidades.	Se comenta que estos elementos serán destinados para la atención y bienestar del personal que será contratado, por lo cual, es potestad del contratista definir las cantidades y especificaciones que requieran. Adicionalmente, se aclara que Plaza Mayor Medellín S.A. no destinará equipos ni insumos para estación de café del personal fijo que prestará el servicio en las instalaciones.
Interaseo	De los ítems anteriormente mencionados por favor confirmarnos en que parte del formato se deben costear.	Se indica al interesado que al tratarse de equipos e insumos para el personal contratado y su bienestar, no están directamente costeados en el formato de oferta económica, toda vez que hacen parte de la administración del contrato.
Interaseo	De acuerdo con el Formato 7 menciona que debemos suministrar insumos mensuales como café y azúcar, por favor confirmar las cantidades a suministrar con la frecuencia mencionada.	Se comenta que estos elementos serán destinados para la atención y bienestar del personal que será contratado, por lo cual, es potestad del contratista definir las cantidades y especificaciones que requieran. Adicionalmente, se aclara que Plaza Mayor Medellín S.A. no destinará equipos ni insumos para estación de café del personal fijo que prestará el servicio en las instalaciones.
Interaseo	De los ítems anteriormente mencionados café y azúcar. por favor confirmarnos en que parte del formato se deben costear.	Se indica al interesado que al tratarse de equipos e insumos para el personal contratado y su bienestar, no están directamente costeados en el formato de oferta económica, toda vez que hacen parte de la administración del contrato.
Interaseo	Teniendo en cuenta que PLAZA MAYOR MEDELLIN es una empresa de economía Mixta agradecemos su confirmación si para este contrato aplican estampillas, en caso de ser afirmativa la respuesta por favor confirmarnos cuales aplicarían y sus respectivos porcentajes y la base sobre la cual se deben pagar	Se aclara al interesado que Plaza Mayor Medellín S.A. como sociedad de economía mixta en la que el Distrito de Medellín posee una participación superior al 50%, está sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo 093 de 2023, mediante el cual se establece la norma sustantiva tributaria para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En este sentido, Plaza Mayor Medellín S.A. actúa como agente retenedor de la Tasa Prodeporte y Recreación, aplicando una tarifa del 1.3% sobre el valor del contrato. Adicionalmente aplica el impuesto de timbre el cual se consagra en el numeral 16.3 del pliego de condiciones.

Interaseo	De acuerdo con el Formato 7 menciona que los recargos nocturnos, horas extras, dominicales y festivos serán reconocidos, sobre qué base aplicarían estos recargos.	Es pertinente informar al interesado que los recargos nocturnos, horas extras, dominicales y festivos serán liquidados sobre el salario base del contratista que por el desempeño de sus funciones y previa autorización de Plaza Mayor Medellín S.A. genere dichas novedades de nómina.
Interaseo	De acuerdo con el Formato 7 Agradecemos validar y disminuir el descuento del 5% antes de AU e IVA sobre el valor del personal cuando la calificación del servicio sea menor a 4, ya que en servicio de aseo la calificación puede ser subjetiva.	Se expone que el servicio de aseo es fundamental para la experiencia de los visitantes de Plaza Mayor Medellín S.A. y siempre hace parte de la satisfacción de los eventos la calificación realizada a través de encuesta, por lo cual, no se concede lo solicitado, debido a la importancia de mantener una buena imagen con cada uno de nuestros clientes, por el contrario se mantiene el 5% de descuento antes de IVA y AU, tal como lo define el pliego de condiciones. Así mismo, se menciona que para que este descuento aplique se deben cumplir con 2 requisitos: 1. la calificación inferior a 4 por parte del cliente. 2. Análisis del desarrollo del evento con evidencias de un mal servicio por parte de supervisor de Plaza Mayor Medellín S.A.
Interaseo	Se solicita a la entidad, suministrar el dato de los eventos más representativos que se tienen en el año, su duración y la cantidad de personal eventual que han requerido para cada uno de ellos.	De conformidad con lo solicitado de manera global se consignan algunos eventos que han requerido mayor cantidad de personal de aseo eventual: * Colombiatex, Expofitness, Festival Buen Comienzo, entre otros: el personal ha variado dependiendo el día de la semana, pero han sido aproximadamente 80 personas por día. * Feria de las 2 Ruedas, Colombiamoda, Expobelleza, Expocamacol, entre otros: el personal ha variado dependiendo el día de la semana, pero han sido aproximadamente 170 personas por día, incluyendo turnos nocturnos. De manera general se comenta que hay eventos que sumados los días de montaje, evento y desmontaje han durado aproximadamente 7 días.
Interaseo	Se solicita confirmar disponibilidad de visita en las instalaciones, agradecemos confirmación de la fecha.	Se informa al interesado que se publicó en la página web Adenda a través de la cual se incluyó espacio para visita técnica.
Interaseo	Dentro del Formato económico se evidencia que no están contemplados la dotación y exámenes médicos que son costos necesarios para la contratación del personal, agradecemos nos confirmen donde se incluirán.	Es pertinente indicar al interesado que los costos señalados deben ser contemplados en el AU del contrato.
Interaseo	Se identifica que los únicos equipos que se reconocerán como arrendamiento serían 60 papeleras, 1 aspiradora seco/húmedo, 1 Hidro lavadora y 1 Scruber, ¿las demás herramientas no tendrán reconocimiento en la tarifa?	Se indica al interesado que las demás herramientas hacen parte de lo requerido para la operación y no tendrán reconocimiento económico por parte de Plaza Mayor Medellín S.A.
Interaseo	Para la prestación del servicio de acuerdo con los perfiles solicitados en los pliegos se requiere que parte del personal tenga cursos de alturas, de manipulación de alimentos, vacunas de hepatitis, tétano, manejo de residuos, etc., agradecemos su confirmación como serían reconocidos estos costos que se requieren para garantizar la prestación de un buen servicio.	Es pertinente informar al interesado que los ítems señalados no tendrán lugar a reconocimiento económico por parte de Plaza Mayor Medellín S.A., teniendo en cuenta que estos requisitos hacen parte del cumplimiento del perfil de cada cargo.
Interaseo	Se solicita validar los tiempos de programación de los eventos ya que en el pliego menciona que se requiere un tiempo de respuesta de 24 horas, lo cual es un tiempo muy justo a nivel operativo y logístico.	Se informa al interesado que no se concede lo solicitado, en virtud de que en algunas oportunidades surgen eventos de último momento y se busca contar con un contratista con capacidad de respuesta para atender dichas novedades. En todo caso desde Plaza Mayor Medellín S.A procuramos la adecuada planeación de los eventos y realizar la solicitud del personal con mínimo 2 días de anticipación, sin desconocer las novedades.
Interaseo	Agradecemos su confirmación como se manejaría la inspección de actividades de alturas, ya que el supervisor de aseo tiene un perfil más operativo que de seguridad y salud en el trabajo y estas actividades de inspección requieren una carga administrativa que dejaría a un lado o descuidaría de cierta manera la supervisión operativa.	De acuerdo con lo establecido en el presente proceso todos los supervisores deberán contar con curso vigente como coordinador de alturas, por lo cual, son ellos los encargados de verificar y acompañar la realización de estas actividades. Igualmente, la supervisión operativa de las actividades no se debería ver afectada teniendo en cuenta que Plaza Mayor Medellín S.A. por turno siempre cuenta con más de un supervisor, por lo cual debe existir colaboración entre los mismos.

Interaseo	Se informa que el Formulario de Conocimiento de la Contraparte Externa F-UC 01 solicitado en el ítem N de la capacidad Jurídica, no se encuentra dentro de los archivos adjuntos recibidos. Agradecemos si nos lo puede enviar con el fin de realizar el respectivo diligenciamiento y continuar con el proceso correspondiente.	De acuerdo con lo solicitado por el interesado, se publica formato en la página web de la entidad.
Solmex	El numeral 8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA del pliego de condiciones menciona lo siguiente: “De los contratos solicitados, uno (1) deberá acreditar experiencia en centros comerciales, aeropuertos, otros centros de eventos y/o universidades con áreas iguales o superiores a 70.000 metros cuadrados y su cuantía deberá ser igual o superior a 2000 SMLMV” Se solicita aclarar a la entidad si los 70.000 metros cuadrados deberán ser mencionados en la certificación de experiencia o en su defecto solo bastara con aportar la certificación que esté relacionada con centros comerciales, aeropuertos, otros centros de eventos y/o universidades.	Se informa al interesado que de acuerdo con lo definido en el literal h) del numeral 8.3 del pliego de condiciones el certificado del contrato con el cual se pretenda acreditar este requisito deberá incluir: “ <i>Metros cuadrados atendidos en una sola sede</i> ”. Sin embargo, se podrá anaexar un documento contractual equivalente en el cuál se refleje los metros atendidos.
Solmex	El numeral 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN “Factor Económico servicio para funcionamiento Plaza Mayor Medellín S.A.” la entidad menciona lo siguiente: “Este criterio se evaluará a partir de la información suministrada en el FORMATO No. 5 -. En este anexo PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. indica el salario mensual de cada perfil solicitado y su respectivo factor prestacional y el oferente deberá indicar el porcentaje de AU (Administración y Utilidad), con lo que se conseguirá el valor mensual del recurso humano requerido” ¿Se solicita a la entidad aclarar si en el FORMATO No 5 OFERTA ECONOMICA solo se debe diligenciar el porcentaje de AIU sin modificar lo liquidado por ustedes?	Se confirma al interesado que en el formato de oferta económica solo se deberá diligenciar el ítem de AIU, sin modificar los demás calculos de la hoja de excel.
Solmex	El numeral 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN “Factor Económico servicio para funcionamiento Plaza Mayor Medellín S.A.” la entidad menciona lo siguiente: “En todo caso el contratista se compromete a pagar al personal que presta el servicio, los salarios básicos, horas extras, recargos y servicios adicionales conforme a los precios pactados en la oferta económica presentada”. Una vez revisado el FORMATO No. 5 nos damos cuenta de que en lo liquidado no están contempladas las horas extras, y/o recargos en caso de presentarse, se solicita a la entidad cambiar y ajustar lo plasmado en el FORMATO No. 5 OFERTA ECONOMICA o en su defecto aclarar este ítem debido a que si llegase a presentarse horas extras y/o recargos estas serán asumidas por el CONTRATANTE y no por el CONTRATISTA.	Es petinente aclarar al interesado que en el formato de oferta económica solo está definida la nómina plana, es decir, horario diurno ordinario sin recargos. Cuando en la operación se generen horas extras, recargos nocturnos, dominicales y/o festivos, estos serán asumidos por Plaza Mayor Medellín S.A y se liquidarán con base en el salario de la persona que lo genere y con el AU presentado por el contratista seleccionado. En el mismos sentido, los valores no se encuentran en el formato de oferta económica porque los mismos se liquidan mes a mes de acuerdo con la necesidad de la operación.
Solmex	En el formato No 5 OFERTA ECONOMICA la entidad establece la liquidación por cada operario que prestara los servicios en las instalaciones de PLAZA MAYOR MEDELLIN, pero se evidencia que no le contempla la dotación según lo que establece la ley, exámenes y EPP correspondientes para su ingreso. Se solicita aclarar si esta Dotación, Exámenes y Epp serán asumidos por el CONTRATANTE o en su defecto debe ser asumida por el CONTRATISTA. Si la respuesta es que deberá ser asumida por el CONTRATISTA el formato No. 5 PROPUESTA ECONOMICA se debe reestructurar con el fin de que sea incluido dentro del servicio.	Es pertinente aclarar al interesado que los ítems señalados deberán ser asumidos por el contratista y deberán ser contemplados en el AU ofertado. Reiterando que Plaza Mayor Medellín S.A no reconocerá valor alguno por procesos de selección, uniformes, dotación ni exámenes médicos, entre otros.

Solmex	Según la OPCIÓN 2- PERSONAL PARA INSTALACIONES PLAZA MAYOR CON BENEFICIO POR LEY 1819 DE 2016 es preciso mencionar Que el ARTÍCULO 114- 1. "EXONERACIÓN DE APORTES" nos dice: "Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes" Así mismo se informa que la entidad no debe considerar: SALUD 8,50% Debido a que al estar exonerados de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, el empleado solo efectuara el pago de ese 4% por ende ese 8,5% no debería contemplarse dentro del FORMATO No.5 OFERTA ECONOMICA.	Se accede a lo solicitado según lo establecido en el Estatuto Tributario, por lo cual se modificará el ítem mediante Adenta y se dispondrá el formato con la modificación pertinente.
Pulkro	Por medio de la presente solicitamos a la entidad aclarar, mediante que documento se debe acreditar la experiencia en relación al área atendida en metros cuadrados y contenido del mismo.	Es pertinente mencionar al interesado que la experiencia se debe acreditar mediante certificado expedido por la entidad contratante, en el cual reposen los metros cuadrados atendidos. Lo mencionado de acuerdo con lo definido en el literal h) del numeral 8.1. Sin embargo, podrá anexarse documento equivalente en el cual se relacione los metros atendidos.
Pulkro	OBSERVACION N°2 FORMATO 7 SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO . Se solicita respetuosamente a la entidad que se reconsidere el requisito de experiencia mínima de tres (3) años para el profesional responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que, conforme al artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, no se establece como requisito indispensable que dicho profesional tenga una experiencia mínima de años, sino que lo fundamental es que el profesional encargado cuente con la formación, competencias y conocimientos necesarios para cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas dentro del SG-SST. Este artículo subraya que la capacidad y los conocimientos deben estar alineados con los requerimientos específicos de la entidad y las condiciones del entorno laboral, asegurando la efectividad en la gestión del sistema. Por lo tanto, entendemos que lo relevante es la cualificación técnica y profesional del responsable del SG-SST, sin que la experiencia previa en años sea un criterio excluyente si se cuenta con la debida preparación académica y habilidades prácticas requeridas por la normativa. De esta manera, consideramos que este ajuste permitiría una mayor flexibilidad y la posibilidad de incorporar a profesionales capacitados que, aunque no tengan los tres años de experiencia, estén en condiciones de liderar adecuadamente el SG-SST y cumplir con los estándares legales y de seguridad establecidos, por consiguiente, solicitamos eliminar el requisito de experiencia de este profesional de acuerdo al artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 ítem 1	Es pertinente indicar que el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A. después de un analisis de riesgos, concluyó que si bien la norma no establece un limite de experiencia se solicitó la experiencia del profesional responsable del SG-SST en aras de garantizar que sea una persona experimentada que cumpla debidamente con los reportes de accidentes entre otros, sin que se vea afectada la operación ni se genere desgaste administrativo.
Pulkro	OBSERVACION N°3 FORMATO 7 SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad aclarar, de acuerdo a lo estipulado en el Formato 7, si la documentación que se relaciona a continuación se debe acreditar una vez celebrado el contrato.	Es pertinente aclarar al interesado que la documentación relacionada solo deberá ser adjuntada por el pronente que resulte adjudicado.

Pulkro	OBSERVACION N° 4 OFERTA ECONOMICA. El pliego de condiciones establece dos porcentajes máximos diferentes para la Administración y Utilidad (A&U). En la página 7, se indica un máximo del 12% para el servicio de funcionamiento de Plaza Mayor Medellín S.A., mientras que en la página 9 se fija un máximo del 11% para el personal eventual del servicio de eventos. Por lo anterior respetuosamente solicitamos aclarar si estos porcentajes se manejarían de la manera en la que están establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los servicios contratados.	Se informa al interesado que en el presente proceso y durante la ejecución del contrato se manejarán 2 porcentajes diferentes de AU. El primero para el personal fijo de Plaza Mayor Medellín S.A., el cual no podrá superar el 12% y el segundo para el personal eventual, el cual no podrá superar el 11%. Ambos deben ser diligenciados en el formato de oferta económica.
Americana de Servicios	1. Respetuosamente, solicitamos se aclare si para efectos de acreditar la experiencia exigida en el proceso, será permitido presentar contratos cuyo objeto incluya no solo actividades de aseo, sino también otras actividades complementarias o conexas, tales como cafetería con suministro de insumos, mantenimiento o jardinería. Esto, en atención a que en muchos casos la prestación del servicio de aseo se contrata de manera integral junto con otras actividades operativas, las cuales guardan relación directa con el servicio de aseo, ya sea por su naturaleza, por el personal requerido o por la logística involucrada. Agradecemos confirmar si dichos contratos serán válidos para efectos de evaluación, siempre y cuando incluya de manera explícita la ejecución del servicio de aseo dentro de su objeto contractual.	Se indica al interesado que de presentarse certificaciones globales deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones, numeral 8.3 condiciones de experiencia, el cual reza: <i>"En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación"</i>. Este desglose debe ser suscrito por la entidad contratante, la cual deberá certificar el valor destinado para el servicio de aseo.
Americana de Servicios	Adicionalmente, solicitamos se permita acreditar la experiencia no únicamente con contratos ejecutados en centros comerciales, aeropuertos, centros de eventos y/o universidades, sino también en colegios o instituciones educativas que contemplen áreas con un metraje igual o superior al requerido en los pliegos. Consideramos que dichas instituciones comparten condiciones operativas y logísticas similares a las establecidas en el objeto contractual, en cuanto al mantenimiento, limpieza continua de zonas comunes y tránsito de personas, lo cual permite demostrar idoneidad y capacidad operativa en la prestación del servicio de aseo.	Es pertinente informar que dentro de la experiencia que deben certificar los oferentes se solicita que uno de los certificados sea con centros comerciales, aeropuertos, centros de eventos y/o universidades; toda vez que la operación es similar a las de nuestro recinto. Conforme a lo anterior podrán presentar certificaciones de instituciones similares a las taxativamente mencionadas.
Americana de Servicios	En relación con el valor máximo a ofertar en el AIU, establecido en un 11%, solicitamos se aclare si será permitido ofertar un porcentaje inferior al 10%, considerando que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, particularmente en el artículo 462-1, el servicio de aseo prestado por empresas especializadas se encuentra gravado con una tarifa especial del IVA del 19%. Esto implica que, para efectos de estructuración de precios, el componente de utilidad no puede situarse por debajo de ese umbral, sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Permitir ofertas con un AIU inferior al 10% –y en especial por debajo del 5% de utilidad– podría vulnerar los principios de transparencia, responsabilidad y economía establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y el principio de selección objetiva, al habilitar propuestas que no reflejan de manera realista los costos asociados al cumplimiento legal, particularmente en lo tributario. Esto generaría una competencia desleal frente a las empresas que sí cumplen cabalmente con la normativa fiscal vigente, especialmente con respecto al impuesto sobre las ventas (IVA). Por lo anterior, solicitamos que se precise si el AIU mínimo a ofertar deberá contemplar al menos la proporción necesaria para dar cumplimiento a la normatividad tributaria, y evitar así distorsiones en la competencia del proceso.	Es pertinente indicar que el Estatuto Tributario en su artículo 462-1. establece: <i>"Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato"</i>. Por lo citado y teniendo en cuenta que la norma establece mínimos y máximos se debe ceñir estrictamente a la normatividad, es así que ningún oferente podrá cotizar el ítem por debajo del 10%.

Lasu	Documentación del personal propuesto: Solicitamos a la entidad aclarar si es necesario adjuntar dentro de la oferta documentación específica del personal requerido tanto para la prestación de los servicios considerados como valores agregados como para los específicos. En caso afirmativo, agradeceríamos se indique qué tipo de documentos deben ser presentados (hojas de vida, certificaciones, etc.).	Se informa al interesado que con el envío de la oferta no es necesario adjuntar documentación de las personas que prestarán el servicio, de acuerdo con lo definido en el formato de cumplimiento de condiciones técnicas, capítulo de condiciones para la prestación del servicio se indica lo siguiente: "Al inicio del contrato el representante legal de la empresa seleccionada deberá enviar un listado de las personas que van a desempeñar dichas labores junto con la copia de los certificados requeridos para cada perfil. Adicionalmente se exige, que el personal vinculado a la empresa contratista acredite los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificados médicos", en ese sentido dicha documentación solo deberá ser remitida por quien resulte adjudicatario.
Lasu	Ubicación de las sedes: Solicitamos amablemente a la entidad indicar con claridad en qué lugares están ubicadas las diferentes sedes en las cuales se prestará el servicio objeto del proceso, con el fin de realizar una adecuada planificación y estimación de costos logísticos y operativos.	Se aclara al interesado que los lugares de ejecución serán en la sede principal de Plaza Mayor Medellín S.A. ubicada en la calle 41 #55-80 y en la sede de Bogotá ubicada en la calle 72 #9-55. Esta última dirección podrá cambiar durante la ejecución del contrato.
Lasu	Suministro de insumos: Agradecemos nos confirmen si los insumos requeridos para la ejecución del servicio serán suministrados por Plaza Mayor Medellín, o si, por el contrario, corresponde al contratista incluirlos. En este último caso, se solicita especificar de manera detallada las cantidades y tipos de insumos requeridos, para asegurar igualdad de condiciones entre los proponentes.	Es pertinente señalar que los insumos de aseo no hacen parte del presente proceso de contratación, toda vez que los mismos serán suministrados por Plaza Mayor Medellín S.A.
Lasu	Requisitos de experiencia: Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar los requisitos establecidos en relación con la experiencia exigida, especialmente en lo que respecta al número mínimo de metros cuadrados acreditables, ya que esto podría constituir una barrera para la participación de empresas que, si bien cuentan con la experiencia técnica y operativa requerida, no cumplen estrictamente con dicha condición. De igual forma, sugerimos permitir la acreditación de experiencia en diferentes tipos de entidades, no limitándola exclusivamente a centros comerciales, aeropuertos, centros de eventos y/o universidades, ya que existen otras instituciones y organizaciones cuya operación puede ser igual o más compleja y exigente.	Para Plaza Mayor Medellín es muy importante contar con proveedores que tengan experiencia en recintos con características y operación similares al nuestro, donde prevalece el dinamismo y continuo cambio de rutinas y eventos en el día a día. Conforme a lo podrán presentar certificaciones de instituciones similares a las taxativamente mencionadas.
Asear	De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, la Opción 2 establece la exención de los aportes parafiscales al SENA (2%), ICBF (3%) y las cotizaciones al régimen contributivo para los beneficiarios que cumplan los requisitos. Sin embargo, al seleccionar la Opción 2 en el "FORMATO No. 5 - Componente Personal Fijo Plaza Mayor", se observa que el ítem SALUD se encuentra cotizado, lo cual contradice el beneficio legal mencionado. Como empresa beneficiaria de esta exención, no estamos obligados a realizar dicho aporte. Por lo tanto, solicitamos a la entidad eliminar la cotización de SALUD en la Opción 2 del formato económico, garantizando así el correcto diligenciamiento y evitando causales de rechazo por inconsistencias en la aplicación de la normativa vigente. Agradecemos su pronta atención a esta observación para proceder conforme a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.	Se accede a lo solicitado según lo establecido en el Estatuto Tributario, por lo cual se modificará el ítem mediante Adenda y se dispondrá el formato con la modificación pertinente.
Integraseo	En aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos que para la experiencia: Pueda ser presentados contratos con cuantías igual o superior a 1900 SMLMV	En los términos del pliego de condiciones la experiencia requerida será la indicada en el numeral 8.3.

Grupo Colba	¿Plaza mayor se acogerá a las reducciones de la jornada laboral según la Ley 2101 de 2021?	Es pertinente mencionar que Plaza Mayor Medellín S.A. se acogerá a la reducción laboral y a cualquier normatividad que sea de obligatorio cumplimiento.
Grupo Colba	Que elementos de protección personal debemos contemplar por cada perfil o cargo	Se comenta al interesado que los elementos de protección dependen del trabajo y/o actividad a realizar, ya que son específicos de cada una, por ejemplo si es trabajo en alturas se debe considerar arnes, etc.
Grupo Colba	Qué tipo de exámenes médicos de debemos contemplar por cada perfil o cargo	Se aclarará al interesado que los exámenes médicos requeridos al personal son de ingreso, seguimiento y retiro, según lo contemplado en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014 y la Resolución 2400 de 2019 y demás que aplique al tipo de actividad a realizar
Grupo Colba	Cual es el tiempo de respuesta para coordinar y asignar el personal eventual.	Es pertinente indicar que de acuerdo con lo definido en el anexo técnico "Cumplimiento de especificaciones técnicas" el proveedor seleccionado deberá: "suministrar personal temporal para eventos de acuerdo con las cotizaciones presentas por Plaza Mayor Medellín S.A. y aprobadas por los clientes con una antelación de 24 horas."
Grupo Colba	Que tipo de dotación se requiere por cada posición	Se informa al interesado que de acuerdo con lo definido en el anexo "Cumplimiento de especificaciones técnicas" se indica que el proveedor seleccionado debe suministrar la dotación con las siguientes características: - Para hombres de aseo y logística: jean y camisa tipo polo. - Para mantenimiento: camibuso, jean y un overol industrial. - Para mujeres de aseo: pantalón y blusa anti fluidos. En ningún caso se aceptará vestido o falda. - Para personal de cafetería deberán usar pantalón, blusa manga tres cuartos o manga larga. - El calzado para damas deberá ser antideslizante, para el personal de mantenimiento con perfil eléctrico deberán ser botas dieléctricas y para los caballeros botas con puntera. - El material de los uniformes lo podrá seleccionar el proponente, teniendo presente que para las actividades que desarrollará el personal en Plaza Mayor Medellín S.A. se requieren telas duraderas, cómodas y frescas. Al inicio del contrato el proponente que resulte favorecido deberá presentar un diseño de cada uno de los uniformes al supervisor del contrato y éste podrá solicitar los cambios requeridos y deberá aprobar el diseño final que se entregará al personal.
Grupo Colba	El numeral 16.5.11 establece: Suministrar equipos para trabajos en alturas, cuando sea necesario. El Contratista está en la obligación de cambiar los elementos de seguridad suministrados a sus trabajadores, de acuerdo con el oficio que desempeñen, cada que presenten desgaste o deterioro para lo cual se debe realizar una inspección antes del requerimiento por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plaza Mayor Medellín S.A Por favor detallar cuales elementos de seguridad debemos asignar a nuestro personal.	Se indica al interesado que los equipos se deben determinar de acuerdo con la resolución 4272 de 2021 que establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y debe ser entregados para todo el personal que por el perfil debe contar con certificado para trabajo en alturas.
Grupo Colba	Según lo expuesto en el pliego de condiciones en el apartado 16.5.17 "Suministrar mensualmente a los equipos de trabajo los insumos y equipos de cafetería para consumo propio, tales como agua, café y azúcar" Por favor indicar si solo debemos contemplar los ítems solicitados sin ningún tipo de equipo o menaje	Se indica al interesado que de acuerdo con lo definido en el formato de cumplimiento de condiciones se indica: "Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá proporcionar todos los equipos y consumibles necesarios para la operación administrativa del mismo. Esto incluye: equipos de cómputo, impresoras, hornos microondas, neveras, greca de café, equipos de comunicación con su respectivo plan de datos para los supervisores, así como insumos mensuales tales como café y azúcar. Además, se requiere lockers y cualquier otro elemento necesario para garantizar la correcta prestación del servicio", el contratista deberá determinar los demás ítems, toda vez que esto hace parte del bienestar de su personal y no será suministrado por Plaza Mayor Medellín S.A.
Grupo Colba	¿Los medios de transporte idóneos para movilizar los productos serán suministrados por Plaza Mayor? En caso contrario por favor indicar cuales y que cantidad debemos suministrar durante la ejecución del servicio?	Se eliminará la obligación mediante Adenda.
Grupo Colba	Por favor confirmar si la bodega que se asignara al contratista para sus funciones esta dotada de estantería, equipo de oficina y conexión a internet	Se informa al interesado que la bodega se entregará totalmente desocupada y es responsabilidad del contratista su dotación. Adicionalmente, está contendrá un punto de internet.

Grupo Colba	Se solicita se indique cuantas personas deben estar certificadas en espacios confinados y cuantas en trabajo en caliente	Se comenta al interesado que el certificado de trabajo en caliente y espacios confinados es para el personal de mampostería y actividades eléctricas que en total son 10 personas y 2 personas de aseo con certificado de trabajos en espacios confinados, quienes son las que realizan el aseo de trampas de grasa.
Grupo Colba	Por favor confirmar si los equipos de elevación para la ejecución de trabajos en altura serán suministrados por Plaza Mayor.	Se confirma al interesado que los andamios y elevadores serán prestados por Plaza Mayor Medellín S.A., previa suscripción entre las partes de documento de exoneración de daños y responsabilidades.
Grupo Colba	Se solicita confirmar si los insumos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades diferentes a los relacionados en los documentos del proceso serán suministrados por Plaza Mayor	Se confirma al interesado que los insumos de aseo serán suministrados por Plaza Mayor Medellín S.A. y los equipos y herramientas son los definidos en el pliego de condiciones.
Grupo Colba	Respetuosamente solicitamos ampliar la fecha para la presentación de oferta hasta el 21 de mayo, debido a que la entidad responderá las aclaraciones con un termino inferior a 24 horas de la fecha programada para la presentación de la oferta	No se accede a lo solicitado por el proponente teniendo en cuenta que el contrato deberá iniciar ejecución el 1 de Junio de 2025, por lo cual, no se modifica el plazo para la presentación de oferta.